



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200067-00
Demandante: Camilo Estiben Castro Acua y otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 21 de junio de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **CAMILO ESTIBEN CASTRO ACUA** y **ANA EDELMIRA FONTALVO PADILLA**, quienes actúan en nombre propio y en representación de su hija menor **ZHAIRA VALENTINA CASTRO FONTALVO**; **GLORIA STELLA ACUA LANCACHO**, **MARLYS ADRIANA CASTRO ACUA**, **LEYDY TATIANA CASTRO ACUA** y **GABRIEL RAMÓN ACUA ALVARADO**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado². Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 19 de julio al 31 de agosto de 2022.

El Dr. Manuel Yesid Cárdenas Lebrato, como apoderado del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, mediante correo electrónico de 5 de agosto del 2022³, informó que radicaba escrito de contestación, sin embargo, al revisar los documentos solo se adjuntaron el poder y sus anexos en 5 documentos PDF, por lo que al no evidenciarse el escrito de contestación, la secretaria del Juzgado se lo solicitó vía telefónica, sin que a la fecha se tenga respuesta, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DIECISIETE (17)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

¹ Ver documento digital “11.- 21-06-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “13.- 14-07-2022 NOTIFICACION PERSONAL.”.

³ Ver documentos digitales “14.- 05-08-2022 CORREO” y “15.- 05-08-2022 PODER Y ANEXOS MINDEFENSA”.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. MANUEL YESID CÁRDENAS LEBRATO**, identificado con C.C. No. 1.033.715.198 y T.P. No. 296.409 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: estebangomezabogados@uotlook.com ; natymarin2903@hotmail.com ;
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; manucarlyele@gmail.com ; Manuel.cardenas@mindefensa.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁴ Ver documento digital “15.- 05-08-2022 PODER Y ANEXOS MINDEFENSA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d6081fe0c08a4a4f6ed9371f1fdb56617121ad2562c7dd728004a1b01a79e**

Documento generado en 05/12/2022 03:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>